



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 - 2008- MPH/CM

VISTO:

En **Sesión Extraordinaria** de Concejo el Informe N° 07-2008-MPH/SGPDE, de fecha 18 de Enero del 2008, mediante el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, informa y solicita la Adquisición de Bienes Vía Exoneración por desabastecimiento inminente para las actividades programadas para la celebración de los "Carnavales 2008", para la aprobación por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, el Artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N°-083-2004 PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente, aquella situación extraordinaria e imprevisible en que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo, de manera esencial; dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. 084-2004-PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la ley, las cuales deben proseguir su ejecución hasta lograr su culminación, asimismo indica que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos, como en vía de regularización por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección.

Que mediante el **Informe N° 07- 2008-MPH/SGPDE** de fecha 18 de Enero del 2008, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la adquisición de bienes vía exoneración directamente por desabastecimiento inminente de cincuenta y dos (52) unidades de Tribunales Móviles, diez (10) Baños Químicos Portátiles incluidos sus insumos y materiales, cinco (05) Casetas de Información y venta de boletos, conforme se tiene del Expediente del Proyecto debidamente aprobado y que forma parte el presente acuerdo, para prestar servicio al público asistente a las actividades de los Carnavales 2008 en la ciudad de Ayacucho, en razón de que las festividades del carnaval está prevista para la primera semana del mes de febrero y teniendo en cuenta que de acuerdo a las normas del presupuesto recién con fecha 17 de enero del año en curso se van a habilitar fondos para asumir compromisos, por lo que, en caso de llevarse a cabo el proceso de selección en la modalidad de licitación pública, recién culminaría dicho proceso en fecha posterior a la realización de las festividades del carnaval 2008; siendo ello así, se encuentra en peligro la adquisición de los bienes descritos para lograr los fines y objetivos trazados dentro de las actividades del carnaval 2008;

Que, mediante **Opinión Legal N° 19-2008-MPH/13** de fecha 22 de Enero del 2008, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opina



por que es Procedente autorizar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de los bienes materia de la presente opinión, en razón de que la adquisición de los bienes señalados para los fines correspondientes, debe considerarse una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la realización de las actividades programadas, por tanto, dicha adquisición debe realizarse por la causal de desabastecimiento inminente debido a que la necesidad de su adquisición debe ser de manera urgente para atender el requerimiento inmediato, conforme se encuentra estipulado en el artículo 141º del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM;

Que, en éste sentido se encuentra configurada la situación de desabastecimiento inminente, por lo que con la finalidad de prever cualquier imprevisto en la realización de las actividades del Carnaval 2008, se requiere aprobar una exoneración para la adquisición de los diferentes bienes conforme al cuadro adjunto, por un valor total de Doscientos Treinta y ocho mil Setecientos noventa y uno y 00/100 Nuevos soles (S/.238,791.00);

Que, con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º inciso 8 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en **Sesión Extraordinaria**, previo el debate sobre el particular, en votación **por Mayoría** de votos de los Regidores; **con las Abstenciones** del voto de los Regidores Yuri Gutierrez Gutierrez y Fredy La Rosa Toro Gómez;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de selección correspondiente por la causal de desabastecimiento inminente para la adquisición de los bienes señalados en Expediente Adjunto, por la suma de Doscientos Treinta y ocho mil Setecientos noventa y uno y 00/100 Nuevos soles (S/.238,791.00) para las actividades programadas para la celebración de los Carnavales 2008 en la Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, hasta el tiempo que dure el proceso de selección de conformidad con el literal c) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Logística la compra directa de los bienes descritos en el Expediente adjunto hasta por un monto de Doscientos Treinta y ocho mil Setecientos noventa y uno y 00/100 Nuevos soles (S/.238,791.00) y con cargo a las fuentes de financiamiento correspondientes, conforme a la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección de Administración y Finanzas realice las acciones pertinentes para determinar las responsabilidades que hubiera lugar, de conformidad con los artículos 21º y 47º del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 141º del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Finanzas comunique el contenido del presente acuerdo y los informes técnico y legal al CONSUCODE y la Contraloría General de la república dentro del plazo de Diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial Local en el plazo que establece la Ley y en la Página web de la entidad, así como las demás acciones correspondientes de acuerdo a Ley.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Yuri Gutierrez
ALCALDE
ALCALDE
Sr. JORGE EDUAR VARGARA CARDENAS
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerardo S. Martzelli
ALCALDE
ALCALDE
Sr. GERARDO S. MARTZELLI CHUCHÓN